



Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York

Joel I. Klein
Canciller

Andrés Alonso
Vicecanciller de la Oficina de Enseñanza y Aprendizaje

Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Padres

Agosto de 2006

Judith K. Dean, directora ejecutiva
Oficina del Compromiso de los Padres
Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York
49 Chambers Street, Room 503
New York, NY 10007

212-374-2323 ☎
212-374-0076 (fax)

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York reconoce que los padres son los primeros maestros de sus hijos. Con una sólida alianza entre el hogar y la escuela, todos los niños pueden alcanzar su pleno potencial. Los padres, los tutores legales y aquellas personas en una relación paternal con un estudiante tienen ciertos derechos y responsabilidades.

TODOS LOS PADRES TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA PARA SUS HIJOS

La educación pública gratuita es un derecho básico garantizado para todos los niños.

Los padres tienen derecho a:

1. Que su hijo, sin importar su lugar de nacimiento, reciba una educación pública gratuita desde el jardín de infantes hasta los 21 años de edad o hasta que reciba un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero y conforme con la ley.
2. Que se evalúe a un niño con una discapacidad y, si se determina la necesidad de una educación especial, que dicho niño reciba una educación gratuita y apropiada desde los 3 a los 21 años de edad, conforme con las leyes y disposiciones pertinentes.
3. Que un niño considerado como estudiante que aprende inglés (ELL, por sus siglas en inglés) reciba servicios educativos según lo establecido por la ley y las disposiciones.
4. Que su hijo reciba en forma completa su programa académico de acuerdo al calendario escolar adoptado anualmente por el Departamento de Educación y en concordancia con las Disposiciones del Canciller.
5. Que su hijo reciba servicios educativos en un entorno de aprendizaje seguro y solidario, libre de discriminación, hostigamiento e intolerancia.
6. Que su hijo reciba la totalidad de los derechos estipulados en la *Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes (Bill of Student Rights and Responsibilities)* de Departamento de Educación.

EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Departamento de Educación y sus escuelas son responsables de proporcionar a los padres el acceso a la información disponible referente a las oportunidades y los programas educativos, y el acceso al expediente académico de su hijo.

Los padres tienen derecho a:

1. Tener acceso a la información vigente sobre los servicios provistos por el sistema escolar, los requisitos para calificar para dichos servicios y cómo solicitar el ingreso, por ejemplo para el transporte, los servicios alimentarios, los servicios médicos, la enseñanza para estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés), las clases de recuperación, los servicios de educación especial, etc.
2. Recibir información sobre el desempeño que se espera de sus hijos con respecto al programa educativo, la asistencia y el comportamiento.
3. Recibir información sobre el criterio de calificación que se utilizará para evaluar el rendimiento académico de sus hijos.

4. Tener acceso a la información referente al programa educativo su hijo.
5. Tener la garantía de que se mantendrán en confidencialidad los expedientes de su hijo, conforme con lo dispuesto en la Disposición del Canciller n.º A-820.
6. Analizar y revisar los expedientes académicos de sus hijos, solicitar que el personal escolar designado se los explique si los padres lo desean, solicitar que se entreguen los expedientes a una agencia externa, conforme con lo dispuesto en la Disposición del Canciller n.º A-820, y además, negar la divulgación de su información de contacto a instituciones universitarias y a reclutadores militares.
7. Recibir información sobre todas las políticas y disposiciones que requieren las opiniones de los padres en la escuela, el distrito y/o la región.
8. Recibir servicios de traducción e interpretación si los padres los requieren o solicitar ayuda lingüística a fin de tener una comunicación eficaz con el Departamento, conforme con lo dispuesto en la Disposición del Canciller n.º A-663.

EL DERECHO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

Los padres tienen derecho a recibir oportunidades para participar significativamente en la educación de sus hijos.

Los padres tienen derecho a:

1. Ser tratados con cortesía y respeto por todo el personal escolar y a recibir la totalidad de los derechos sin importar raza, color, credo, religión, nacionalidad, sexo, género, edad, grupo étnico, condición de inmigrante, condición de ciudadanía, estado civil, inclinación sexual, identidad sexual, discapacidad o condición económica.
2. Establecer una vía de comunicación con los maestros y otro personal escolar, y compartir las inquietudes referentes al progreso académico, social y de conducta del niño.
3. Visitar la escuela de su hijo para conocer a su maestro y director escolar en un horario conveniente para todos.
4. Participar en reuniones significativas de padres y maestros en donde se converse sobre el progreso de su hijo en la escuela.
5. Estar informados del progreso académico y de la conducta de su hijo en la escuela.
6. Recibir apoyo para participar y ayuda sobre cómo participar eficazmente en la administración y la toma de decisiones educativas a través del Equipo de liderazgo escolar (SLT, por sus siglas en inglés) en la escuela de su hijo.
7. Ir acompañado por un amigo, asesor o intérprete a las audiencias, conferencias, entrevistas y otras reuniones que traten sobre su hijo, en conformidad con los procedimientos establecidos.
8. Recibir, si tienen una discapacidad auditiva, los servicios de un intérprete de señas en toda reunión o actividad a la que asistan por una relación específica con los aspectos académicos o disciplinarios del programa educativo de su hijo, siempre y cuando se realice un pedido por escrito antes de la reunión o actividad; en caso que no se encuentre un intérprete disponible, se realizarán otros tipos razonables de adaptaciones.

9. Hacer que el personal escolar realice razonablemente cualquier intento para garantizar que los padres reciban las notificaciones importantes de la escuela, tales como avisos sobre las reuniones de padres y maestros, la semana de jornadas de puertas abiertas, los avisos de la Asociación de padres (PA, por sus siglas en inglés), etc.
10. Ser un miembro de la Asociación de padres o padres y maestros (PA/PTA, por sus siglas en inglés) de la escuela de su hijo sin estar obligados al pago de las cuotas.
11. Recibir una copia de la "Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Padres" (*Bill of Parent Rights and Responsibilities*), la "Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes" (*Bill of Student Rights and Responsibilities*) y del Código Disciplinario cuando inscriba a su hijo en la escuela y, de ahí en adelante, cuando lo solicite.
12. Participar en los comités escolares, en conformidad con las pautas que rigen a dichos comités.
13. Ser representados en los Comités de padres asesores establecidos por el Canciller y el Departamento de Educación.
14. Presentarse como candidato para el puesto de presidente, secretario o tesorero de la PA/PTA de la escuela de su hijo y votar por los miembros de los Consejos de educación comunal o de la ciudad (CCEC, por sus siglas en inglés), si corresponde, según lo dispuesto por la ley.
15. Asistir a todas las asambleas abiertas al público de los Consejos de educación comunal (CEC, por sus siglas en inglés) y del Panel para la Política Educativa (PEP, por sus siglas en inglés), en conformidad con las disposiciones de la Ley de Asambleas Abiertas (*Open Meetings Law*) conocida como la "Sunshine Law".
16. Tomar la palabra en las asambleas públicas de los CEC y del PEP, en conformidad con los procedimientos establecidos.

EL DERECHO A PRESENTAR QUEJAS Y APELACIONES

Los padres tienen derecho a seguir el procedimiento apropiado para presentar quejas o apelaciones relacionadas a las decisiones que afectan a su hijo.

Los padres tienen derecho a:

1. Apelar a toda la información que se incorpore al expediente de su hijo si ésta es falsa, engañadora o viola el derecho a la privacidad de su hijo y tienen derecho a solicitar que se modifique dicho expediente, en conformidad con la Disposición del Canciller n.º A-820.
2. Seguir los procedimientos apropiados para presentar quejas y apelaciones a las decisiones que ellos consideran violan sus propios derechos o los derechos de su hijo.

TODOS LOS PADRES TIENEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

1. Deben enviar a su hijo a la escuela con ganas de aprender.
2. Deben garantizar que su hijo asista a la escuela habitual y puntualmente.
3. Deben estar al tanto del trabajo, el progreso y los problemas de su hijo a través de conversaciones con él acerca de la escuela, de revisiones del trabajo y el informe de progreso de su hijo, y de reuniones

con el personal escolar.

4. Deben mantener una comunicación con los maestros y el director escolar de su hijo sobre el progreso académico de su hijo.
5. Deben responder a las comunicaciones de la escuela de su hijo.
6. Deben asistir a todas las reuniones y conferencias que convoque la escuela en relación a su hijo.
7. Deben tratar a los miembros del personal escolar con amabilidad y respeto.

LOS PADRES ADEMÁS DEBEN:

1. Brindar un entorno hogareño que sirva de apoyo a la enseñanza y en donde su hijo aprenda que el esfuerzo en la escuela es importante.
2. Recalcar en el hogar la importancia de aprender los conocimientos, las habilidades y los valores necesarios para participar eficazmente en la sociedad.
3. Ofrecer como voluntarios su tiempo, sus habilidades o recursos cuando sean necesarios y cuando sea posible.
4. Participar en programas escolares y de la comunidad que potencian a los padres para formar parte de la toma de decisiones educativas.
5. Convertirse en miembros activos de la PA/PTA de la escuela.
6. Responsabilizar a su hijo por el trabajo, la asistencia y el comportamiento que la escuela espera de él, y enseñar a su hijo a respetar al individuo, la propiedad, la seguridad y los derechos de terceros.